



DIARIO OFICIAL



IMPRENTA NACIONAL

TOMO Nº 351

SAN SALVADOR, LUNES 2 DE ABRIL DE 2001

NUMERO 66

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdos Nos. 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238 y 239.- Se llama a Diputados Suplentes, para que concurran a formar Asamblea. 2-5

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 231.- Se crea la Unidad de Control y Seguimiento del Préstamo Multisectorial de Emergencia. 6

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 108-D y 151-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus Ramos. 6

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1.- Ordenanza de Limitación de Área del Municipio y Declararla Prohibida para realizar: Lotificaciones, Urbanizaciones, Complejos Industriales, Carreteras y Complejos Comerciales, emitida por la Alcaldía Municipal de Nejapa. 6-8

DECRETO No. 2.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Conchagua. 8-9

DECRETO No. 3.- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate. 10-17

DECRETO No. 3.- Ordenanza de Creación del Cantón El Farito, en el Municipio de Conchagua. 18-19

DECRETO No. 4.- Ordenanza Reguladora de Uso de Calle, Aceras, Avenidas y otros Sitios Públicos, en el Municipio de Conchagua. 19-21

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Agua Zarca y Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, aprobándolos y confirmandoles el carácter de Persona Jurídica. 22-25

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel No. 664.- Aviso de Muerte Presunta del Soldado FLORENTINO ESCOBAR ALVARENGA. 26

Carteles Nos. 665 y 666.- Declaratoria de Herederos a favor de GABRIELA DEL CARMEN PENADO y JOSE SANTOS GERARDO PORTILLO DIAZ. 26

Carteles Nos. 667 y 668.- ACEPTACION DE HERENCIAS A FAVOR DE MARIA DE LA CRUZ MARTINEZ Y LUIS ALBERTO VARGAS. 26-27

Carteles Nos. 669, 670, y 671.- TITULOS SUPLETORIOS A FAVOR DE MARIA VICTORIA DIAZ DE MENDOZA, MARIA CARMEN REYES HERNANDEZ Y FRANCISCO ANGEL. 27-28

Cartel No. 672.- CONVOCATORIA DE LA SOC. COOP. DE CAFETALEROS EL PENON DER L. DEC.V., A CELEBRARSE EL DIA 27 DE ABRIL/2001. 28

Pág.

Pag.

Carteles Nos. 673, 674 y 675.- PUBLICAS SUBASTAS SEGUIDAS POR EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, CACTIUSA DER.L. y FIGAPE, CONTRALUIS ALONSO MARTINEZ PEREZ, JOSE MAURICIO EMILIO SERMENO PEREZ Y FERNANDO ORANTES PAREDES. 29-30

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Cartel Nº 648.- Aviso de Cobro del Ministerio de Educación a favor de LOURDES GUADALUPE LEMUS DE OVANDO. 31

Cartel Nº 650.- Aceptación de Herencia, a favor de DRUCILA ZAMORA DE GILDAMEZ. 31

Cartel Nº 651.- Convocatoria del BANCO DE LOS TRABAJADORES PUBLICOS Y MUNICIPALES, a celebrarse el día 5 de mayo/2001. 31

Carteles Nos. 652, 653, 654 y 655.- Públicas Subastas seguidas por el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA y BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra OSCAR ENRIQUE ZELAYA SOTO, SILVIA MYRIAM FUENTES PANTOJA, JUAN ANTONIO UMANZOR y GUILLERMO MAGANA FLORES y otros. 32-33

Cartel No. 660.- Pública Subasta de varios inmuebles a favor de FONAVIPO, el día 23 de marzo/2001. 33

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 9800-1v, 9770-1v, 9773-1v, 9774-1v, 9782-1v, 9786-1v, 9788-1v, 9790-1v, 9810-1v, 9819-1v, 9820-1v, 9822-1v, 9825-1v, 9826-1v, 9827-1v, 9832-1v, 9833-1v, 9834-Bis-1v, 9843-1v, 9844-1v, 9778-1v, 9803-1v, 9828-1v, 9846-1v, 9809-1v, 9767, 9771, 9789, 9794, 9795, 9807-Bis, 9808, 9815, 9824, 9842, 9845, 9847, 9769, 9793, 9829, 9812, 9813, 9779, 9780, 9781, 9785, 9805, 9806, 9817, 9772, 9775, 9776, 9777, 9821, 9768, 9801, 9802, 9811, 9797, 9798, 9816, 9818, 9807, 9823, 9902, 10048, 10109, 10152, 10153, 10154, 10155, 10156, 10262, 9814-C. 34-51

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 9525, 9539, 9551, 9553, 9555, 9586-Bis, 9587, 9588, 9612, 9618, 9638, 9644, 9625, 9607, 9515, 9518, 9521, 9522, 9523, 9525-Bis, 9526, 9527, 9535, 9589, 9591, 9592, 9593, 9594, 9595, 9596, 9597, 9598, 9599, 9600, 9601, 9602, 9603, 9620, 9520, 9534, 9634, 9626, 9633, 9512, 9631, 9540, 9541, 9542, 9543, 9544, 9545, 9546, 9547, 9548, 9549, 9613, 9614, 9615, 9616, 9639-2v, 9640-2v, 9590, 9746-C, 9692-C. 52-67

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 9236, 9241, 9247, 9249, 9252, 9255, 9280, 9296, 9310, 9314, 9315, 9316, 9312, 9288, 9263, 9264, 9265, 9266, 9267, 9268, 9269, 9270, 9271, 9272, 9289, 9284, 9254, 9261, 9248, 9297, 9311, 9213-Bis, 9291, 9292, 9301, 9243, 9276, 9307, 9308, 9235, 9394, 9658, 9689, 9528-C, 9585-C. 68-80

Dirección: LUD DREIKORN LOPEZ
Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S.
Tel.: 222-3139
Página Web: www.minter.gob.sv
Correo: imprenta@salvador.com.sv

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 231.

San Salvador, 20 de marzo de 2001

De conformidad a lo establecido en el Artículo III CONDICIONES PREVIAS del Contrato de Préstamo Multisectorial de Emergencia de El Salvador, aprobado por Decreto Legislativo No. 320 del 23 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 41, Tomo 350 del 26 de febrero de 2001, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ACUERDA: Créase la Unidad de Control y Seguimiento del Ministerio de Hacienda de El Salvador, la cual dependerá directamente de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, y será responsable de la coordinación y manejo de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo Multisectorial de Emergencia No. 1517 suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). J.L. TRIGUEROS, Ministro de Hacienda.

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO N° 108-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil uno. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA LORENA TRUJILLO RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON- J. E. TENORIO- MARIO SOLANO- J. ENRIQUE ACOSTA- VELASCO- V. DE AVILES- BERNAL SILVA- E. CIERRA.- GUSTAVE T.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, H. ARMAND. SANCH. C.-

(Mandamiento de Ingreso N° 9689-Bis.)

ACUERDO N° 151-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil uno. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MIGUEL ANGEL CEDILLOS AREVALO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON- MARIO SOLANO- J. ENRIQUE ACOSTA- J. H. R. RUIZ- LOPEZ A.- FORTIN- BERNAL SILVA- M. CLARA- V. DE AVILES- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- H. ARMAND. SANCH. C.-

(Mandamiento de Ingreso N° 9743)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDIAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en su Artículo doscientos tres prescribe: Que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que el Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, con autonomía para darse su propio Gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, gozando para cumplir con sus funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

- III. Que la Autonomía del Municipio se extiende al Decreto de Ordenanza y Reglamentos locales.
- IV. Que compete a los Municipios la elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo urbanos y rurales de la localidad.
- V. Que es competencia del Municipio, el incremento y protección de los recursos renovables y no renovables y orientar su desarrollo velando por el bien común.
- VI. Que el Municipio de Nejapa, es un territorio con reserva acuífera que abastece a otros Municipios del vital líquido, el cual está agotándose rápidamente, por lo que se ve obligado a tomar medidas urgentes para su captación, protección y uso racional.
- VII. Que los terremotos últimos han causado un daño mayor que el natural por la deforestación y mal uso de la tierra de las cordilleras y elevaciones geográficas, las cuales es imperativo proteger, lo mismo que a la biodiversidad y ecosistema.
- VIII. Que la dignidad humana es el ideal máximo de la Constitución de la República, del Estado y del Municipio, por la que es de imperiosa urgencia y necesidad tomar medidas que contribuyan a recuperar los recursos naturales, mejorarlos, conservarlos, protegerlos e incrementarlos, para lograr el ideal común expresado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y el Código Municipal,

DECRETA LA ORDENANZA DE "DELIMITACION DE AREA DEL MUNICIPIO Y DECLARARLA PROHIBIDA, PARA REALIZAR: LOTIFICACIONES, URBANIZACIONES, COMPLEJOS INDUSTRIALES, CARRETERAS Y COMPLEJOS COMERCIALES".

Artículo 1.- Declárase prohibida para realizar LOTIFICACIONES, URBANIZACIONES, COMPLEJOS INDUSTRIALES, CARRETERAS Y COMPLEJOS COMERCIALES, el área del territorio del Municipio de Nejapa que a continuación se describe: AL NORTE: Línea recta y curva paralela que colinda con tramo de la línea férrea que inicia en la coordenada 472437.5, 299950.0 y que termina en la coordenada 475928.2, 297431.9 comprendiendo al costado Sur de la línea férrea de inicio a fin: La Lotificación El Cambio I, Lotificación Las Américas, las instalaciones de la Iglesia Luterana, La Comunidad Nuevo Ferrocarril, El Caserío El Salitre, el Ingenio MECAFE, la Lotificación San José, Fenadesal, Caserío Los Angelitos, El Caserío El Llanito, la Comunidad Sector 85, Caserío Aldea de Mercedes y el Caserío Cuesta Blanca. AL ORIENTE: Línea quebrada descrita por el límite territorial entre los Municipios de Nejapa con Apopa y Mejicanos, que inicia en la coordenada 475928.2, 297431.9 y finaliza con la coordenada 469877.2, 290927.7 comprendiendo los Cantones El Conacaste y San Jerónimo Los Planes. AL SUR: Línea recta descrita por el límite territorial entre el Municipio de Nejapa con los Municipios de San Salvador y Nueva San Salvador, que inicia en la coordenada 469877.2, 290927.7 y finaliza en la coordenada 469629.3, 291387.5 que comprende al Cantón San Jerónimo Los Planes. AL PONIENTE: Línea quebrada descrita por el límite territorial entre el Municipio de Nejapa con el Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, que inicia en la coordenada 469629.3, 291387.5 finalizando en la coordenada 472437.5, 299950.0, que comprende a los Cantones: San Jerónimo Los Planes, El Conacaste, El Salitre y Galera Quemada; llegando al punto donde se inició la descripción.

Artículo 2.- Declárase prohibida la caza, tala y corta de árboles y la quema de toda clase de vegetación en el área delimitada.

Artículo 3.- La zona delimitada declárase zona de protección de los recursos: Hídricos, ambientales, biodiversidad y el ecosistema.

Artículo 4.- La persona natural o jurídica que viole las anteriores disposiciones, será sancionada con una multa que oscile entre \$ 1.000.00 (Un mil dólares), hasta la cantidad que cubra la reparación de los daños y las indemnizaciones correspondientes, dependiendo del daño causado.

Artículo 5.- Propónese y se destina como área de desarrollo urbanístico, la zona del territorio del Municipio no comprendido en la delimitación del Artículo Uno, con las reservas Municipales correspondientes de zonas de protección.

Artículo 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA: a los veintidós días del mes de marzo de dos mil uno.

LIC. RENE CANJURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
SINDICO MUNICIPAL.

DORE SANTIAGO GONZALEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso No. 9662)

DECRETO No. 2.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al Numeral 1 Art. 3 del Código Municipal, este Concejo tiene la autonomía de crear, modificar y suprimir tasas por servicios y contribuciones públicas.
- II. Que de conformidad al Art. 13 y Numeral 4 Art. 30 del Código Municipal, es facultad de este Concejo: Regular las materias de su competencia por medio de Ordenanzas y Reglamentos, así como la emisión de éstas para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III. Que la Ordenanza Municipal de Tasas por Servicios emitida por este Concejo con fecha 22 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 317, no se adapta a la realidad económica de la comunidad y al servicio prestado en su costo a esta Municipalidad.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

Las siguientes reformas y adiciones a la Ordenanza Municipal de Tasas por Servicios Municipales.

Art. 1.- Se reforma el Art. 3, Título I, Servicios Municipales Administrativos, Numeral 6, Establecimiento en Plazas y Sitios Públicos, literal a-, así: Puesto para venta en calles, parques, plazas, centro turístico u otros sitios públicos, pagarán por cada metro cuadrado,

al día o fracción c 0.15

Art. 2.- Servicios Municipales Administrativos

Se adiciona el Numeral b, al Numeral 7 del Título I en el Art. 3, así:

b- Pavimentación asfáltica de concreto o adoquinamiento en área rural, metro cuadrado al mes c 0.15